

A DESPACHO:

POPAYAN, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando, que, se allega al proceso el registro civil de defunción del del DR. HARDY AMBUILA RODRIGUEZ (QEPD), quien fuera designado como curador ad litem en representación de los demandados indeterminados. Por tanto, es procedente reanudar la actuación y fijar nueva fecha y hora para adelantar las audiencias a las que hace referencia el artículo 392 del CGP. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : MARIA DOLORES PAZ DE MERA
DEMANDADO : PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 191374089001-2019-00170-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso. Así mismo, teniendo en cuenta que fue allegado al proceso, el registro civil de defunción del DR. HARDY AMBUILA RODRIGUEZ (QEPD), quien fuera designado por el despacho como curador ad litem de los demandados indeterminados, deberá procederse a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, al profesional de derecho que lo reemplace, a fin de darle continuidad al trámite procesal, por tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

SEGUNDO: DESIGNAR, como curador ad litem de los demandados indeterminados, en reemplazo del DR. HARDY AMBUILA RODRIGUEZ (QEPD), al DR. PAULO GERMAN PORRAS VELASCO, de la lista de auxiliares de la justicia, para que asuma su representación hasta culminar el proceso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran personalmente con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con las diligencias, a la parte demandante, señora **MARIA DOLORES PAZ DE MERA**, quien actúa por medio de apoderado judicial, HUGO HERNAN HURTADO SANCHEZ, a la parte demandada, **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO**, representados judicialmente por Curador Ad-Litem, PAULO GERMAN PORRAS VELASCO, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS y TESTIGOS, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P.)

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Ténganse como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES

CITese a declarar en el presente asunto a las señoras

- **DIXA ARCE VIVAS**, identificada con la C.C No. 25.348.346.

- **ALBA CLARA FERNANDEZ**, identificada con la C.C No. 25.347.840.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (Artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble objeto de este proceso, ubicado en la calle 2ª No. 1ª – 122, barrio Bello de la cabecera municipal de Caldonó – Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 132-9112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Los demandados representados por CURADOR AD-LITEM, no hicieron manifestación alguna al respecto.

Por ahora el Juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ